



Providencia
Vida Buena

Dirección Jurídica
PJM

ACUERDO COMPLEMENTARIO

"PROYECTO DE MOVILIDAD COMUNAL MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

En Providencia, a 30 JUN. 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don JAIME BELLOLIO AVARIA, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N°92.580.000-7, representada por don SEBASTIÁN DOMINGUEZ PHILIPPI, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Costanera Sur N°2760 Torre C, Piso 22, comuna de Las Condes, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. DE DESARROLLO
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRATOS
DE FECHA

PRIMERO: Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 644 de 23 de abril de 2026, se autorizó la intención de Gran Compra denominada "PROYECTO DE MOVILIDAD COMUNAL MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", a través de Convenio Marco, Grandes Compras, en base al procedimiento de Licitación Pública ID 2239-19-LR23, "Convenio Marco para la Adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio"; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°759 de 11 de mayo de 2026, se modificó el punto 3 del Decreto Alcaldicio EX. N° 644 de 23 de abril de 2026; que, según lo señalado en el Memorandum N°8.272 de 14 de mayo de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°129-2026 de 14 de mayo de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, Línea PAC 830-2026, en el Acuerdo N°537 adoptado en la Sesión Ordinaria N°64 de 26 de mayo de 2026 del Concejo Municipal, en el correo electrónico de doña Claudia Velásquez Villa lobos, enviado desde la casilla electrónica [REDACTED] el 27 de mayo de 2026, a las 9:59 horas, a la casilla electrónica [REDACTED] y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N°903 de 4 de junio de 2026, la Municipalidad ordena la contratación mediante convenio marco el "PROYECTO DE MOVILIDAD COMUNAL MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", Gran Compra N°2234540, a EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N°92.580.000-7

SEGUNDO: La contratación se registrará por la Intención de Compra, el Convenio Marco, la



Providencia

Vida Buena

El IMC llevará un Libro Digital de Control de Contrato, donde se dejará constancia de todo requerimiento efectuado al contratista, cuyo cumplimiento pueda ser causal de multa, de toda eventual aplicación de multa, de las solicitudes de servicios a precios unitarios, modificaciones de contrato, o término anticipado de contrato.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes acuerdan que el correo electrónico constituirá un medio oficial, válido y suficiente para cursar notificaciones, comunicaciones y/o requerimientos relacionados con este instrumento.

Las partes deberán designar al inicio del contrato, al menos dos direcciones electrónicas oficiales para este efecto:

- Parte municipal:
- Parte empresa telefonía:

Cualquier modificación de estas direcciones deberá ser notificada por escrito o mediante correo electrónico enviado desde la dirección previamente designada, con al menos 2 días hábiles de anticipación.

Se entenderán válidamente recibidas las comunicaciones enviadas al correo electrónico designado desde la fecha y hora del envío que conste en el respectivo sistema de correo electrónico, salvo prueba en contrario.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECTOR	
PROV. DE DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRATADOR	
PROV. 3 DE 7 DE 24	
CONTRATO N° 0086	
DE FECHA 07.07.24	

No obstante, las partes podrán exigir, cuando la naturaleza del asunto así lo amerite, que ciertas notificaciones se realicen mediante carta certificada u otro medio físico.

* Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas hábiles siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

CUARTO: El contrato será por un valor total de \$69.900.000.- IVA incluido.

El pago del servicio, se realizará en un solo hito, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR AL MOMENTO DEL PAGO:

- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

- **FACTURA O BOLETA**, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por la Directora de Administración y Finanzas, identificando la Orden de Compra a la que refiere. En el caso que el Contratista emita Factura Electrónica, deberá enviar dicho documento al



Providencia

Vista Buena

- b) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente contratación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- c) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
- d) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en el Convenio Marco, responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
- e) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- f) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el periodo del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
- g) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
- h) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- i) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- j) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- k) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en el Convenio Marco se señale lo contrario.
- l) Confidencialidad: El contratista y su personal, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del Municipio conozcan durante el desarrollo de la prestación del servicio y después de su finalización por un lapso de 2 años.
- m) Aquellas señaladas en cualquier otro documento que forme parte de la contratación.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECTOR	
PROV. DE A. DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTRALOR	
PROV. 3 DE 4 DE 20	
CONTRATO N° 86	
DE FECHA 07.07.20	

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en el Convenio Marco, se aplicará la respectiva multa.

OCTAVO: La Municipalidad de Providencia podrá aplicar multas equivalentes al 1% del valor del hito por cada día de retraso, con un tope del 10% o del 20% tratándose del hito final del proyecto. El total de las multas no podrá superar el 30% del monto de la contratación, superado el cual procederá el término anticipado del contrato.



DÉCIMO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula noveno, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista. resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECTOR	
PROV. DE ADEE	
DIRECCIÓN CONTROL	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTRALOR	
PROV. DE 7 DE 26	
CONTRATO N° 86	
DE FECHA 08.07.26	



Providencia

Vista Buena

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa concesionaria y el original en poder de la Municipalidad.



Sebastián Domínguez Philippi

C.I.N. [REDACTED]

Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.



Jaime Bellolio Avaria
Alcalde
Municipalidad de Providencia

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECCIÓN	
PROV. DE SEDE	
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRALOR	
PROV. 3 DE 7 DE 26	
CONTRATO N° 88	
DE FECHA 07.07.26	

Contrato en trámite 4086.-

23.66 3552